

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice á las diez de la mañana lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) ha pasado tranquilo la noche última, no sintiendo otras molestias que muy atenuadas, las propias de su fiebre eruptiva, que sigue su marcha regular.»

Lo que de orden de S. M. transcribo á V. E. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 1.º de Febrero de 1893.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice á las siete de esta noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) ha seguido todo el día de hoy en igual estado que la noche anterior, siguiendo el padecimiento su curso regular.

S. M. la REINA Regente y Sus Altezas Reales (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.»

Lo que de orden de S. M. transcribo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á

V. E. muchos años.—Palacio 1.º de Febrero de 1893.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta de hoy.)

Real decreto

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de León y la Audiencia de lo criminal de dicha capital, de los cuales resulta:

Que la Guardia civil del puesto de Lillo denunció en 7 de Octubre de 1891 ante el Alcalde de dicho pueblo el hecho de que Eleuterio Bercianos, vecino de Cofiñal, había sido sorprendido el referido día, conduciendo en un carro 10 rachones de madera de haya, procedentes del monte expresado Cofiñal, titulado Val de Tronisco:

Que puesto el hecho por el Alcalde de Lillo en conocimiento del Ingeniero Jefe de la provincia, éste transcribió la comunicación del Alcalde al Juzgado de instrucción de Riaño para que procediera á perseguir y castigar el delito denunciado, consistente en haber extraído productos de un monte público:

Que instruida la correspondiente causa, en la que fué tasada la madera ocupada á Bercianos en una peseta 50 céntimos, según declaración del espataz de cultivos, y una vez terminado el sumario, fué éste remitido á la Audiencia de León, siendo calificado por el Ministerio fiscal el hecho de autos de un delito de hurto, de que era autor Eleuterio Bercianos, habiéndose hecho constar en la causa por medio de una certificación del Jefe del distrito forestal de León, que en 16 de Octubre de 1891 se había concedido al pueblo de Cofiñal una licencia de leñas y pastos consistente en 200 esteros de ramaje, 160 de ramón, 150 de brozas, 200 ovejas, 40 cabras, 140 vacas y siete caballerías, habiéndose señalado el aprovechamiento del ramaje de las brazas en el monte titulado Val de Tronisco y sitios que expresaba la certificación:

Que señalado día para el acto del juicio el Gobernador, á instancias de Eleuterio Bercianos, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición á la Audiencia, fundándose en que habiendo manifestado el Alcalde de Cofiñal que á este pueblo correspondía el uso gratuito de los productos del monte, la extracción de esos productos, sin la oportuna autorización del Jefe del distrito forestal, constituye un hecho castigado con una multa que debe ser impuesta por la Administración, y en que en el caso de que hubiera habido exceso en el aprovechamiento,

tanto por la corta ó beneficio de la misma cuanto por el modo ó tiempo de efectuar dichas operaciones, sería la Administración la llamada á conocer del hecho denunciado, correspondiendo asimismo á la Autoridad administrativa resolver la cuestión previa, por lo mismo que es la facultada para autorizar el aprovechamiento, y en que este es uno de los casos en que pueden promoverse competencias en los juicios criminales. El Gobernador citaba los artículos 32 y 40 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884 y los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, la Audiencia sostuvo su jurisdicción, alegando que el hecho perseguido en la causa, que consiste en haberse apropiado el procesado maderas del monte común de Cofiñal, constituye un delito de hurto, sin que obste á esta calificación la circunstancia de ser el reo vecino de dicho pueblo, y tener éste el uso gratuito de los productos del monte, puesto que el día 7 de Octubre de 1891, fecha en que el delito se perpetró, no tenían los vecinos de Cofiñal licencia del Ingeniero Jefe de montes para tal aprovechamiento, sin que baste suponer que el procesado por entonces había satisfecho las cuotas que le correspondían á fin de obtener tal licencia; y que á los Tribunales corresponde el conocimiento del hecho denunciado. El Tribunal citaba los artículos 4.º y 40 (caso 4.º) del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 32 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, según el cual, los pueblos á quienes corresponde el uso gratuito de los productos de los montes no procederán á ejecutarlo sin la autorización del Jefe del distrito, el cual la concederá cuando se le presente la carta de pago del 10 por 100 del importe de lo que haya de aprovecharse, según dispone el art. 6.º de la ley de 11 Julio de 1877, y con las excepciones que en el mismo artículo se preceptúan. Los que contravinieren esta disposición, abonarán como multa el valor de los productos aprovechados:

Visto el art. 40 del referido Real decreto, que dice lo siguiente: son Autorida-

des competentes para conocer de las denuncias, imposición y exacción de las multas y demás responsabilidades prescriptas en los artículos anteriores, los Gobernadores civiles de las provincias y los Alcaldes, con sujeción á las reglas siguientes:

1.º Las multas y demás responsabilidades relativas á la roturación, corta, venta ó beneficios de aprovechamientos forestales sin la autorización competente, al modo ó tiempo de efectuar dichas operaciones y á las infracciones que se cometan de las reglas establecidas para la celebración de las subastas, serán impuestas por los Gobernadores.

2.º Las multas y responsabilidades pecuniarias de las demás clases de infracciones, serán impuestas por los Alcaldes cuando su importe no exceda del límite para que les faculte la ley Municipal. Las que excedan de dicho límite deberán ser impuestas por los Gobernadores.

3.º De los daños causados en los montes públicos cuyo importe exceda de 2.500 pesetas, conocerán los Tribunales de justicia, con arreglo á las prescripciones del Código.

4.º Cuando la infracción de un precepto de las leyes y disposiciones vigentes que tenga penalidad señalada haya sido medio de perpetrar un delito definido en el Código penal, se reservará su castigo á los Tribunales.

Considerando: 1.º Que el hecho de que se trata consiste en haber extraído del monte de Cofiñal unos rachones de haya, tasados en una peseta 50 céntimos, Eleuterio Bercianos, vecino del pueblo, correspondiendo á éste, según manifiesta el Alcalde, el uso gratuito del monte en el cual se ha verificado la extracción.

2.º Que con arreglo á las disposiciones que quedan copiadas, el hecho ejecutado por Eleuterio Bercianos podrá ser objeto de una multa cuya imposición corresponde á las Autoridades gubernativas, ya por tratarse de un daño que no llega á la cantidad necesaria para que del mismo conozcan los Tribunales, ya por poder constituir una infracción respecto al modo ó tiempo de verificar el aprovechamiento.

3.º Que se está, por tanto, en un caso de aquellos en que, por excepción, pueden promoverse contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Veago en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta 21 Enero 1893.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN ⁽¹⁾

ESCALAFÓN GENERAL

de los empleados de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Departamento en 31 de Octubre último, que con carácter provisional se publica en cumplimiento de la regla 11.ª del art. 1.º del Real decreto de 1.º de dicho mes de Octubre, dictado para llevar á la práctica lo prevenido en el art. 32 de la ley de Presupuestos vigente; admiliéndose en este Ministerio hasta el día 16 de Diciembre próximo las reclamaciones justificadas de los que se consideren perjudicados, según lo dispuesto en el citado Real decreto.

Número en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	Antigüedad determinada por el tiempo efectivo de servicios prestados						DESTINOS	OBSERVACIONES
		En el empleo			En la Administración del Estado				
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días		
54	D. Cristóbal Canteras y Ruiz...	»	11	8	5	8	15	»	»
55	Cristóbal Torres Asensio...	»	10	12	»	10	12	»	»
56	Pedro Barrantes Cruz...	»	9	27	1	9	15	»	»
57	Emilio Ramos Fermoselle...	»	8	25	1	2	14	»	»
58	Juan Maceda Suárez...	»	6	7	5	9	18	»	»
59	José Chinchilla de la Corte...	»	6	7	»	9	20	»	»
60	Eduardo García Pastor...	»	4	21	2	»	21	»	»
61	Juan Blasco Val...	»	4	3	3	1	18	»	»
62	Manuel de Astorza y Vidal...	»	2	14	»	11	9	»	»
63	Manuel Bravo Onuva...	»	1	25	»	7	25	»	»
64	Galo Matute y Losa...	»	1	7	3	6	20	»	»
Aspirantes de primera clase á Oficial de Administración civil									
ACTIVOS									
1	D. Luis Camacho y Botella (en comisión).....	4	3	20	12	7	28	Gobierno civil de la provincia de Madrid.....	Ha sido Oficial de tercera clase 1 año y 3 días.
2	Francisco Sariñena y Rodríguez (en comisión)...	1	5	16	2	2	6	Idem de Córdoba.....	Ha sido Oficial de cuarta clase 9 meses.
3	Florencio Navarro y Luis (en comisión).....	21	4	12	28	8	12	Idem de Madrid.....	Ha sido Oficial de quinta clase 4 años, 3 meses y 26 días.
4	Vicente Iglesias y Munguía (en comisión).....	1	3	26	5	4	26	Escribiente de la clase de terceros de la Dirección general de Administración local.....	Ha sido Oficial de quinta clase 4 años y 1 mes.
5	José Pérez Fernández (en comisión).....	»	»	18	3	8	20	Delegación de Vigilancia de Madrid.....	Ha sido Oficial de quinta clase 3 años, 3 meses y 2 días.
6	José Martínez López (en comisión).....	1	3	7	4	9	13	Escribiente de la clase de terceros del Ministerio...	Ha sido Oficial de quinta clase 3 años, 6 meses y 6 días.
7	Pablo González Abedillo (en comisión).....	3	4	5	6	4	11	Gobierno civil de la provincia de Santander.....	Ha sido Oficial de quinta clase 2 años, 2 meses y 6 días.
8	José Carbonell Rivera (en comisión).....	1	11	15	3	7	»	Escribiente de la clase de terceros del Ministerio...	Ha sido Oficial de quinta clase 1 año, 7 meses y 15 días
9	Eugenio Arias Díez (en comisión).....	3	1	23	4	2	11	Escribiente en la Secretaría de la Junta general de Señoras para el servicio de la Beneficencia.....	Ha sido Oficial de quinta clase 1 año y 18 días.
10	Francisco Pérez Moreno.....	25	11	»	34	2	21	Gobierno civil de la provincia de Madrid.....	»
11	José Perla y García.....	9	10	13	9	10	13	Sección de Vigilancia de Madrid.....	»
12	Toribio Espeso Rábano.....	9	6	18	9	6	18	Gobierno civil de la provincia de Zamora.....	»
13	Eugenio López Galán.....	8	3	»	17	1	»	Delegación de Vigilancia de Madrid.....	»
14	Fernando Bravo y Godo.....	7	6	22	7	6	22	Gobierno civil de la provincia de Lérida.....	»
15	Urbano Cabañas l'ollo.....	6	7	29	6	7	29	Idem de Palencia.....	»
16	Ciriaco Sisi.....	6	7	12	11	4	17	Idem de Avila.....	»
17	Pedro Hernández Orríos.....	6	5	20	6	5	20	Idem de Gerona.....	»
18	José Pintado y Flórez.....	6	5	»	6	11	5	Sección de Vigilancia en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.....	»
19	Enrique Flores Quintanilla.....	6	5	»	6	5	»	Gobierno civil de la provincia de Albacete.....	»
20	José Lois Labandeira.....	5	11	»	5	11	»	Escribiente de la clase de terceros de la Dirección general de Administración local.....	»
21	Adolfo González y Sánchez.....	5	8	22	5	8	22	Delegación de Vigilancia de Madrid.....	»
22	Mariano Santos Pérez.....	5	6	24	5	6	24	Idem.....	»
23	Miguel Borrego García.....	5	5	21	5	5	21	Escribiente de la clase de terceros de la Dirección general de Administración local.....	»
24	Alvaro Morejón González.....	4	10	15	4	10	15	Delegación de Vigilancia de Madrid.....	»
25	José Sánchez Moreno y Barba.....	4	8	18	5	8	»	Idem.....	»
26	José Gisbert López.....	4	8	»	4	8	»	Gobierno civil de la provincia de Granada.....	»
27	José Bueno y Cordero.....	4	5	7	4	5	7	Idem de Almería.....	»
28	Mariano Muñoz Tello.....	4	4	17	4	4	17	Idem de Guadalajara.....	»
29	Julio Camacho y Cano.....	4	2	16	8	2	11	Idem de Madrid.....	»
30	Luis Sánchez de Uíloa y Pino.....	4	2	11	4	2	11	Escribiente de la clase de terceros de la Dirección general de Administración local.....	»
31	Ramón Fernández Luna y Aguilera.....	4	1	5	4	1	5	Sección de Vigilancia del Gobierno civil de la provincia de Madrid.....	»
32	Francisco Oroz é Ibarra.....	3	10	5	4	10	5	Escribiente de la clase de terceros de la Dirección general de Administración local.....	»
33	Francisco Contreras Garóz.....	3	9	24	3	9	24	Delegación de Vigilancia de Madrid.....	»
34	Rafael J. de la Vega y Florez.....	3	9	21	10	6	11	Gobierno civil de la provincia de Málaga.....	»
35	José Lorenzo Rodríguez.....	3	8	25	3	8	25	Idem de la Coruña.....	»
36	Santiago Galiana Martín.....	3	8	24	3	8	24	Escribiente de la clase de terceros del Ministerio...	»
37	Diego Hurtado y Hurtado.....	3	7	»	3	7	»	Gobierno civil de la provincia de Badajoz.....	»
38	Florentino Pérez Román.....	3	5	24	3	11	4	Delegación de Vigilancia de Madrid.....	»
39	José Llamas Tejerina.....	3	6	5	3	6	5	Idem.....	»
40	Mariano Pedregás y Moros.....	3	3	21	3	3	21	Escribiente de la clase de terceros del Ministerio...	»
41	Antonio Padilla y Álvarez.....	3	»	22	3	»	22	Idem.....	»
42	Francisco Navarro Ayala.....	2	10	»	2	10	»	Gobierno civil de la provincia de Valencia.....	»
43	Ramón Portal del Castillo.....	2	5	7	2	5	7	Idem de Málaga.....	»
44	José Domínguez Saul.....	2	3	24	3	10	21	Idem de Cádiz.....	»
45	José Zardoya y Gil.....	2	3	12	2	3	12	Idem de Soria.....	»
46	José de Viana Cárdenas.....	2	3	»	2	3	»	Escribiente de la clase de terceros de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad.....	»
47	Mariano Moreno Roca.....	2	2	26	2	2	26	Gobierno civil de la provincia de Murcia.....	36 años, 1 mes y 14 días de edad.
48	Antonio Soto López.....	2	2	26	2	2	26	Sección de Vigilancia del Gobierno civil de la provincia de Madrid.....	29 años, 9 meses y 18 días de edad.
49	Federico Villalva y Díaz.....	2	2	23	2	2	23	Delegación de Vigilancia de Madrid.....	»
50	Antonio Ferrer y Lorda.....	2	2	20	2	2	20	Gobierno civil de la provincia de Huesca.....	»
51	Andrés Pérez y García.....	2	2	12	2	2	12	Idem de Oviedo.....	»

(1) Véase el Boletín del día 30 de Enero.

Número en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	Antigüedad determinada por el tiempo efectivo de servicios prestados						DESTINOS	OBSERVACIONES
		En el empleo			En la Administración del Estado				
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días		
52	D. Modesto López Malo	2	2	11	2	2	11	Gobierno civil de la provincia de Cuenca	28 años, 4 meses y 16 días de edad.
53	Ruperto Mandado y Salamó	2	2	11	2	2	11	Idem de Barcelona	26 años, 1 mes y 8 días de edad.
54	Ramón Joloneh y Bordas	2	2	10	2	2	10	Idem	»
55	Francisco Gutiérrez García	2	2	1	2	2	6	Idem de Granada	28 años, 8 meses y 16 días de edad.
56	Eduardo Molina y Martín	2	2	6	2	2	6	Idem de Madrid	26 años y 17 días de edad.
57	Ramón Ruiz Gutiérrez	2	1	27	2	1	27	Idem	»
58	Lorenzo Gómez Quintero y Calí	2	1	24	2	1	24	Idem de Lugo	»
59	Gregorio Benito Suárez	2	1	18	3	6	21	Idem de Cádiz	»
60	Angel García Morales	2	1	18	2	1	18	Idem de Salamanca	»
61	Luis Aparici Simarro	2	1	17	2	1	17	Escribiente de la clase de terceros de la Dirección general de Administración local	»
62	Carlos Medina y Pardo	2	»	24	2	»	24	Delegación de Vigilancia de Madrid	»
63	Enrique Ortega de la Peña	2	»	15	2	»	15	Dirección general de Administración local	»
64	Ricardo Albar y Cornel	2	»	12	2	»	12	Gobierno civil de la provincia de Tarragona	»
65	Leopoldo Morales Agero	2	»	7	2	»	8	Escribiente de la clase de terceros de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad	»
66	Luis Alarza y Hernández	1	11	26	1	11	26	Gobierno civil de la provincia de Cáceres	»
67	Santos Asurmendi Jaurrieta	1	11	17	3	9	11	Idem de Navarra	»
68	Alfredo Medel Asensi	1	11	17	1	11	17	Sección de Vigilancia del Gobierno civil de la provincia de Madrid	»
69	José López Caubín	1	11	12	2	3	»	Escribiente de la clase de terceros del Ministerio	»
70	Crescenciano de Sarrión y Díaz de Herrera	1	11	12	2	1	18	Gobierno civil de la provincia de Valladolid	»
71	Alfonso Crespo y Romero	1	11	12	1	11	12	Delegación de Vigilancia de Madrid	»
72	Carlos Andrés y Castel	1	11	11	6	7	7	Escribiente de la clase de terceros de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad	»
73	Mariano de Potestad y Pinheiro	1	11	5	1	11	6	Idem	»
74	Federico Millano Rodríguez	1	11	6	1	11	5	Delegación de Vigilancia de Madrid	»
75	Miguel Corbi y Tournelle	1	10	23	1	10	23	Gobierno civil de la provincia de Valencia	»
76	Hipólito Asensio y Martínez	1	10	12	1	10	12	Idem de Jaén	»
77	José A. Poggi Domínguez	1	10	5	1	10	5	Idem de Canarias	»
78	Salustiano Urroz y Lorente	1	10	»	2	1	18	Idem de Teruel	»
79	Antonio Escriche Silves	1	9	11	1	9	11	Escribiente de la clase de terceros de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad	»
80	Luis Rubio y Ganga	1	7	29	1	7	29	Idem del Ministerio	»
81	Felipe Cristóbal Romanos	1	6	15	1	6	15	Gobierno civil de la provincia de Zaragoza	»
82	Julio Quemadelos Piñeiro	1	4	9	1	4	9	Idem de Pontevedra	»
83	Mariano Monzó Pascual	1	3	4	1	3	4	Escribiente de la clase de terceros de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad	»
84	Rafael Alamo Enríquez	1	3	»	2	11	6	Gobierno civil de la provincia de Castellón	»
85	Juan Díaz Fernández Gueva	1	1	16	1	1	16	Idem de Burgos	»
86	Aldolfo Castro Carpintero	1	»	22	1	»	22	Idem de Orense	»
87	Emilio Sigüenza y Rodríguez	1	»	»	1	»	»	Delegación de Vigilancia de Madrid	»
88	Félix Ogarón Requejo	»	11	1	»	11	1	Gobierno civil de la provincia de Segovia	Electo.
89	Gonzalo Fernández y González Calatayud	»	10	22	»	10	22	Idem de Toledo	»
90	Juan Cobas Zas	»	10	17	»	10	17	Idem de Coruña	»
91	Higinio García de Albornoz	»	8	»	»	10	17	Idem de Alicante	»
92	Francisco Cezano y Rufrancos	»	6	18	»	6	18	Idem de Logroño	»
93	Juan Bautista Cabanilla y Arrazola	»	5	7	1	6	26	Escribiente de la clase de terceros de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad	»
94	Antonio Santos Aznar	»	4	18	»	4	18	Gobierno civil de la provincia de León	»
95	Félix Alvarez Martínez	»	4	»	6	2	20	Escribiente de la clase de terceros del Ministerio	»
CESANTES									
1	D. Juan de la Iglesia y de la Fuente	3	10	23	3	10	23	»	Por reforma.
2	Santiago Alvarez Ferrer	2	4	10	2	4	10	»	Idem.
3	José Gil y Crespo	1	»	»	6	»	23	»	Por supresión.
4	Julian Coello Naranjo	»	8	18	2	10	24	»	Idem.
5	Antonio Martínez Ortiz	»	7	»	1	6	19	»	Por reforma.
6	Joaquín Sanz y Sanz	7	10	22	7	10	22	»	»
7	Francisco Alcalá Penas	6	10	17	6	11	15	»	»
8	Valero Vilar y Boix	6	7	»	7	1	5	»	»
9	Antonio del Pozo Cadorniga	6	2	28	6	2	28	»	»
10	Manuel Dema y Cortina	5	»	4	5	»	4	»	»
11	Norberto Trompeta y Crespo	4	8	15	4	8	15	»	»
12	Gregorio Muñoz y Calderón	4	5	25	4	5	25	»	»
13	Ciriaco Simón Acosta	4	4	19	4	8	18	»	»
14	Arturo Guillén González	3	9	6	3	9	6	»	»
15	Antonio Gil Arribas	3	1	17	4	3	27	»	»
16	Andrés Lázaro Saenz	2	9	6	2	9	6	»	»
17	Fidel Reguilla y Guerrero	3	8	10	3	8	10	»	»
18	Eduardo Moral López	3	4	1	5	5	28	»	»
19	Angel Montes y Vázquez	2	11	4	»	3	9	»	»
20	Pablo Vilalta Ramisa	2	8	26	19	9	14	»	»
21	José San Martín Paniagua	2	7	11	2	7	11	»	»
22	Pedro José de Lara y Pedrajas	2	5	6	2	5	7	»	»
23	Antonio Pujol Veces	2	4	8	2	4	8	»	»
24	Miguel Gómez Cano	1	11	21	1	11	21	»	»
25	Carlos Revengo Alzamoro	1	11	14	1	11	14	»	»
26	Dionisio Iniesta Parrilla	1	11	4	1	11	4	»	»
27	Juan Antonio Herraez López	1	9	3	1	9	3	»	»
28	Claudio Díaz Argüelles	1	8	4	1	8	4	»	»
29	José García Saez	1	6	7	1	6	7	»	»
30	José Jimeno Abril	»	11	17	»	11	17	»	»
31	Carlos Carrillo de Albornoz y García	»	10	17	»	10	17	»	»
32	Francisco Gómez de la Torre y Fernández	»	7	12	»	7	12	»	»
33	Miguel Valcayo y Rojo	»	7	7	4	2	27	»	»
34	Manuel Gamelo Méndez	»	4	29	2	7	1	»	»
35	Juan Antonio Salido y Rodríguez	»	4	27	1	8	24	»	»
36	Julian Piqueras y Martín	»	4	23	»	4	23	»	»
37	Juan de Soto y Cortina	»	1	10	7	7	9	»	»
38	Ramón Ruiz Casal	»	1	8	»	1	8	»	»
Aspirantes de segunda clase á Oficial de Administración civil									
ACTIVOS									
1	D. Tomás Jiménez y Mínguez (en comisión)	4	8	23	16	3	8	Gobierno civil de la provincia de Madrid	Ha sido Oficial de cuarta clase 7 años, 9 meses y 9 días.
2	José Méndez y Martínez (en comisión)	»	5	7	4	10	14	Idem	Ha sido Aspirante de primera clase á Oficial 4 años, 5 meses y 7 días.

(Se concluirá.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 20 del corriente, dar atentas gracias á los Señores herederos de D. Julio Baulenas y Oliver (q. e. p. d.), por el legado de 3.000 pesetas hecho al Hospital provincial y Hospicio de esta Corte, al respecto de 2.500 pesetas para cada uno de los citados establecimientos, y hacer público el donativo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 24 de Enero de 1893.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Pi.

AYUNTAMIENTOS

Hoyo de Manzanares

Por acuerdo de este Ayuntamiento tomado en virtud de orden del Excmo. Señor Gobernador civil de la provincia, se deja sin efecto en todas sus partes, el anuncio de fecha 26 de Diciembre último, publicado en el núm. 3 del BOLETÍN OFICIAL, correspondiente al 4 del actual, referente á la subasta de las obras de cañería para conducir las aguas del Praderón de las Viñas y aumentar el caudal de la fuente actual de esta villa, que se señalaba para el día 5 del próximo Febrero.

Lo que se hace saber para conocimiento del público y demás efectos.

Hoyo de Manzanares á 25 de Enero de 1893.—El Alcalde, Isidro García.

Villamanrique de Tajo

Se arriendan en pública licitación el aprovechamiento de pastos en los Sotos de esta villa, para la próxima primavera, con 300 cabezas lanaras y 70 ídem caballar y mular, bajo el tipo de 300 pesetas, cuyo disfrute dará principio en 1.º de Abril y terminará el 31 de Julio de este año.

La subasta tendrá lugar el día 3 del próximo mes de Marzo de once á doce de su mañana; y si no hubiera licitadores, se celebrará otra segunda subasta, el día 14 del propio mes, con iguales condiciones que para la primera.

Villamanrique de Tajo 29 de Enero 1893.—El Alcalde, Rafael Camacho.

Zarzalejo

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa, puedan proceder en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 48 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1893 á 1894, se hace indispensable que los contribuyentes por territorial que hubiesen experimentado variación en su riqueza contributiva, presenten las oportunas relaciones por duplicado que lo acrediten en forma, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 10 del inmediato mes de Febrero; advirtiéndose que se tendrán por no presentadas las de los que lo verifiquen transcurrido que sea el indicado término.

Zarzalejo 18 de Enero de 1893.—El Alcalde, Julián Alvarez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida á Manuel Martínez García por falsedad, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 31 Diciembre, señalando el día 3 de Febrero y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Celedonio Martín García, que habitaba en la calle de San Dámaso, núm. 7, tercero izquierda, y cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 30 pesetas.

Madrid 27 de Enero de 1893.—El Oficial de Sala, Eduardo Dominguez.

Juzgados militares

OCAÑA

D. Fernando Rich y Font, primer Teniente del Regimiento infantería de Canarias, núm. 43, y Juez instructor del expediente seguido al soldado José López Nevot, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de la primera compañía, del segundo batallón de este Regimiento, José López Nevot, natural de Madrid, hijo de Marcelino López y de María Nevot, soltero de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas íd., ojos azules, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro seiscientos sesenta y dos milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN de la provincia, comparezca en el cuartel que ocupa este Regimiento, en la villa de Ocaña, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de superior orden me hallo instruyendo con motivo de haber desertado de filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José López Nevot, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa este destacamento, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Ocaña á los veinte días del mes de Enero de 1893.—Fernando Rich.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

D. Balbino Martín Alonso, Magistrado de Audiencia territorial fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito del Congreso en esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Angel García García, de veinticinco años, hijo de Antonio y Carolina, soltero, natural de San Pedro de los Rosados, (Salamanca), vecino de Madrid, en la calle de Alcalá, 15, círculo del Veló-club, de donde era cohecho, ignorándose su actual paradero para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, á fin de que se le haga cierto requerimiento en causa que se instruye sobre lesiones; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca captura y conducción á este Juzgado del Angel García.

Dado en Madrid á 19 de Enero 1893.—Balbino Martín.—El actuario, Rafael Valdivieso.

GETAFE

En virtud de providencia del Sr. Don Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción del partido de Getafe, se cita á D. Baldomero Estelrich, que se dice habitó en la calle del Barco, número 34 ó 36, y cuyo domicilio se ignora á fin de que dentro del término de cinco días, comparezca en este Juzgado, á las horas de audiencia, de ocho á doce de su mañana, á prestar declaración en el sumario que se instruye á virtud de denuncia del D. Baldomero, por denegación de auxilio; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Getafe 19 de Enero de 1893.—V.º B.º Miguel de Entrambasaguas.—P. H., Teodosio Gómez Platero.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Restituto Estirado y Benito, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y supartido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los interesados, que lleven parte con un tal Francisco Ramirez (a) *El Artillero*, vecino de El Escorial, en la Lotería Nacional y números 33.490, correspondientes al sorteo de 23 de Diciembre último, y 17.700, correspondiente al de 31 del mismo mes, para que en término de diez días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, para que presten declaración y ofrecieran el sumario, que contra el Ramirez, se instruye por el supuesto delito de estafa; apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á 16 de Enero de 1893.—Restituto Estirado.—El Secretario, Gonzalo Moreno.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Restituto Estirado y Benito, Juez

de instrucción de este Real sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María Santiago Berdanco, natural de Vidural, provincia de Oviedo, de treinta y cuatro años de edad, casada, dedicada á sus labores, y que ha vivido en Madrid calle del Pez, núm. 17 duplicado, segundo, para que en término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á prestar declaración en la causa que instruyo por sustracción de efectos en el tren; apercibida de que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 18 de Enero de 1893.—Restituto Estirado.—El Secretario, Gonzalo Moreno.

Ministerio de la Guerra

Duodécima Sección

La subasta anunciada para el día 8 de Febrero próximo, con objeto de contratar 1.300 capotes de centinela, para el servicio de acuartelamiento del Ejército, tendrá lugar, por lo que respecta al acto, que debiera celebrarse según el anuncio de 19 de Diciembre último en la Inspección general de Administración militar, el mismo día y hora anunciado pero en el Ministerio de la Guerra, Sección 12.ª, ante el Intendente Jefe de la misma.

Madrid 30 de Enero de 1893.—Antonio de las Peñas.

Tribunal de Cuentas del Reino

Secretaría general

Por el presente, y en virtud del acuerdo de este Tribunal de 17 del actual, se cita, llama y emplaza á los hijos ó herederos de D. José de Sosa, Administrador de Rentas que fué de Alcántara (Cáceres), cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de quince días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, puedan acudir á usar de su derecho ante este Tribunal en pleno en el recurso de súplica interpuesto por D. José Guija, contra el fallo dictado por la Sala 2.ª del mismo Tribunal, declarándole responsable con otros Administradores subalternos de la provincia de Cáceres, al reintegro del alcauce que contrajo D. Víctor Galeano, como Habilitado de dichos funcionarios, y cuyo recurso afecta á los referidos herederos; bajo el concepto de que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Enero de 1893.—El Secretario general, P. S., Emilio Huelin.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 312.091, por 1.728 imposiciones, de las cuales son nuevas 289; y se han satisfecho en los días 27, 28 y 29 pesetas 384.827, á solicitud de 686 imponentes, 269 de ellos por saldo.

Madrid 29 de Enero de 1893.—El Director, José Alvarez Mariño.

MADRID: 1893.—Esc. Tipog. del Hospicio